

CONTRATO SERVI-BONO CLIENTE

N° CLIENTE _____

CONTRATO QUE CELEBRAN SERVI-BONOS, S. A. DE C. V. (EN LO SUCESIVO LA "EMPRESA"), REPRESENTADA POR EL LIC ALFREDO D. GUTIERREZ VARGAS Y COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE") AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara la EMPRESA que: a) es una Sociedad Anónima constituida en escritura pública número 5158 de fecha 14 de Diciembre de 1998, ante el Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público # 80 (ochenta) de Monterrey, N. L. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N. L. el 15 de Diciembre de 1998, bajo la partida No. 3458, Vol. 430, Libro 3, Sección Comercio; b) su apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato según consta en la escritura pública número 6577 de 19 diciembre de 2003, del Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público Número ochenta (80) del 1er. Distrito Registral de Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey bajo el folio electrónico No. 65772*9 y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna; c) que en cumplimiento de su objeto social ha desarrollado un sistema (en lo sucesivo el "Sistema SERVI-BONOS") consistente en la emisión de Bonos (en lo sucesivo "SERVI-BONOS") en diferentes denominaciones monetarias, para ser intercambiados por artículos varios en tiendas afiliadas de la República Mexicana, mismas que se identifican en el anexo número 1.

II.- Declara el CLIENTE que: a) es una sociedad legalmente constituida según consta en escritura pública número _____ de _____ otorgada ante el Lic. _____ Notario Público _____ de la Cd. de Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Chihuahua, el día _____, bajo la partida No. _____, Vol. _____, Libro _____, Sección comercio; b) su apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato según consta en la Escritura Pública número _____ de fecha _____, ante la fe del Lic. _____, Notario Público Número _____ de la Cd. Chihuahua y que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna; c) como parte de las prestaciones de previsión social que proporciona a su personal desea suministrarle SERVI-BONOS para que adquieran artículos básicos y de primera necesidad; d) conoce a la EMPRESA y desea participar en el Sistema SERVI-BONOS.

III. Declaran ambas partes contratantes que se reconocen recíprocamente su capacidad y personalidad de sus representantes, y convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La EMPRESA se obliga a vender SERVI-BONOS al CLIENTE, a solicitud de éste, a fin de que sean distribuidos entre su personal para ser utilizados en la compra de despensas y otros conceptos de previsión social en las negociaciones afiliadas al Sistema SERVI-BONOS, las que se enumeran en el anexo número 1. Los SERVI-BONOS estarán debidamente foliados en secuencia numérica y llevarán impresa su denominación con letra y número.

SEGUNDA.- Los SERVI-BONOS tendrán vigencia hasta la fecha señalada al reverso del servi-bono; si al concluir su vigencia el CLIENTE conserva algún SERVI-BONO, solicitará a la EMPRESA el canje de los mismos por otros de igual valor pero de nueva emisión, sin embargo, la EMPRESA cobrará al CLIENTE un costo adicional por la impresión de los SERVI-BONOS, haciéndose esta operación dentro de los siguientes 30 días de su vencimiento.

TERCERA.- Los SERVI-BONOS son al portador, por lo que una vez entregados al CLIENTE será exclusivamente a cargo de éste el riesgo de pérdida y de uso adecuado; en caso de pérdida o destrucción de cualquiera de los SERVI-BONOS, la EMPRESA no proporcionará duplicados ni reposiciones de los mismos.

CUARTA.- La EMPRESA se obliga frente al CLIENTE a que los SERVI-BONOS sean aceptados en todos los negocios afiliados al Sistema SERVI-BONOS, siempre y cuando se presenten en buen estado, sin alteración alguna y dentro de su período de vigencia, y se usen exclusivamente para adquirir artículos diversos y no podrán ser cambiados por efectivo, títulos de crédito o bienes que no se vendan en la negociación.

QUINTA.- El CLIENTE se obliga a pagar a la EMPRESA el valor de los SERVI-BONOS al momento de recibirlos, que será igual a la suma de sus distintas denominaciones, más una comisión equivalente a 6.50 % sobre dicha suma, que aparecerá especificada en la factura correspondiente, así como el IVA sobre dicha comisión.

SEXTA.- Este contrato tendrá un vigencia de un año a partir de su firma y podrá prorrogarse (I) mediante convenio escrito entre las partes en los términos que decidan, o bien (II) en forma tácita por término indefinido en caso de que la EMPRESA continúe vendiendo, y el CLIENTE adquiriendo, los SERVI-BONOS.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Contrato regirán las disposiciones aplicables en el Estado de Nuevo León, y cualquier controversia que llegare a suscitarse con motivo del mismo será dirimida ante los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, a los cuales se someten expresamente las partes renunciando al fuero que por domicilio o cualquier otro motivo les pudiera corresponder.

Monterrey, Nuevo León, a los 10 días del mes de NOMVIEMBRE de 2009.

LA EMPRESA
SERVI-BONOS, S.A. DE C. V.
ALFONSO REYES # 3655 NTE.
COL. DEL NORTE
MONTERREY, N. L. C.P. 64500
TEL. 83-31-21-79
RFC. SBO-981214-P86
REPRESENTADA POR

EL CLIENTE
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DÉCIMA Y MINA No 100
COL CENTRO
CD, CHIHUAHUA CHIH.
Tels: (614) 2012990
R.F.C. CED-920927-MP5
REPRESENTADA POR

ALFREDO D. GUTIERREZ VARGAS

TESTIGO

ROSALINDA CORDOVA RODRIGUEZ

TESTIGO

DIANA TREVIZO

CONTRATO QUE CELEBRAN SERVI-BONOS, S. A. DE C. V. (EN LO SUCESIVO LA "EMPRESA"), REPRESENTADA POR EL LIC ALFREDO D. GUTIERREZ VARGAS Y COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE") AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara la EMPRESA que: a) es una Sociedad Anónima constituida en escritura pública número 5158 de fecha 14 de Diciembre de 1998, ante el Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público # 80 (ochenta) de Monterrey, N. L. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N. L. el 15 de Diciembre de 1998, bajo la partida No. 3458, Vol. 430, Libro 3, Sección Comercio; b) su apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato según consta en la escritura pública número 6577 de 19 diciembre de 2003, del Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público Número ochenta (80) del 1er. Distrito Registral de Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey bajo el folio electrónico No. 65772*9 y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna; c) que en cumplimiento de su objeto social ha desarrollado un sistema (en lo sucesivo el "Sistema SERVI-BONOS") consistente en la emisión de Bonos (en lo sucesivo "SERVI-BONOS") en diferentes denominaciones monetarias, para ser intercambiados por artículos varios en tiendas afiliadas de la República Mexicana, mismas que se identifican en el anexo número 1.

II.- Declara el CLIENTE que: a) Que es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 746/92 XVI P.E., publicado el 26 de septiembre de 1992 en el Periódico Oficial del Estado No. 78; b) su apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato según consta en el nombramiento expedido a su favor el día 17 de abril del 2008, por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso el Estado con el decreto No. 228/08 II P.O.; c) como parte de las prestaciones de previsión social que proporciona a su personal desea suministrarle SERVI-BONOS para que adquieran artículos básicos y de primera necesidad; d) conoce a la EMPRESA y desea participar en el Sistema SERVI-BONOS.

III. Declaran ambas partes contratantes que se reconocen recíprocamente su capacidad y personalidad de sus representantes, y convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La EMPRESA se obliga a vender SERVI-BONOS al CLIENTE, a solicitud de éste, a fin de que sean distribuidos entre su personal para ser utilizados en la compra de despensas y otros conceptos de previsión social en las negociaciones afiliadas al Sistema SERVI-BONOS, las que se enumeran en el anexo número 1. Los SERVI-BONOS estarán debidamente foliados en secuencia numérica y llevarán impresa su denominación con letra y número.

SEGUNDA.- Los SERVI-BONOS tendrán vigencia hasta la fecha señalada al reverso del servi-bono; si al concluir su vigencia el CLIENTE conserva algún SERVI-BONO, solicitará a la EMPRESA el canje de los mismos por otros de igual valor pero de nueva emisión, sin embargo, la EMPRESA cobrará al CLIENTE un costo adicional por la impresión de los SERVI-BONOS, haciéndose esta operación dentro de los siguientes 30 días de su vencimiento.

TERCERA.- Los SERVI-BONOS son al portador, por lo que una vez entregados al CLIENTE será exclusivamente a cargo de éste el riesgo de pérdida y de uso adecuado; en caso de pérdida o destrucción de cualquiera de los SERVI-BONOS, la EMPRESA no proporcionará duplicados ni reposiciones de los mismos.

CUARTA.- La EMPRESA se obliga frente al CLIENTE a que los SERVI-BONOS sean aceptados en todos los negocios afiliados al Sistema SERVI-BONOS, siempre y cuando se presenten en buen estado, sin alteración alguna y dentro de su período de vigencia, y se usen exclusivamente para adquirir artículos diversos y no podrán ser cambiados por efectivo, títulos de crédito o bienes que no se vendan en la negociación.

QUINTA.- El CLIENTE se obliga a pagar a la EMPRESA el valor de los SERVI-BONOS al momento de recibirlos, que será igual a la suma de sus distintas denominaciones, más una comisión equivalente a 6.50 % sobre dicha suma, que aparecerá especificada en la factura correspondiente, así como el IVA sobre dicha comisión.

SEXTA.- Este contrato tendrá un vigencia de un año a partir de su firma y podrá prorrogarse (I) mediante convenio escrito entre las partes en los términos que decidan, o bien (II) en forma tácita por término indefinido en caso de que la EMPRESA continúe vendiendo, y el CLIENTE adquiriendo, los SERVI-BONOS.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Contrato regirán las disposiciones aplicables en el Estado de Nuevo León, y cualquier controversia que llegare a suscitarse con motivo del mismo será dirimida ante los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, a los cuales se someten expresamente las partes renunciando al fuero que por domicilio o cualquier otro motivo les pudiera corresponder.

Monterrey, Nuevo León, a los 11 días del mes de NOVIEMBRE de 2009.

LA EMPRESA
SERVI-BONOS, S.A. DE C. V.
ALFONSO REYES # 3655 NTE.
COL. DEL NORTE
MONTERREY, N. L. C.P. 64500
TEL. 83-31-21-79
RFC. SBO-981214-P86
REPRESENTADA POR

EL CLIENTE
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DECIMA Y MINA No 100
COL CENTRO
CD, CHIHUAHUA CHIH
Tels: (614) 2012996
R.F.C. CED-920927-MP5
REPRESENTADA POR

ALFREDO D. GUTIERREZ VARGAS

TESTIGO

ROSALINDA CORDOVA RODRIGUEZ

LIC. JOSE LUIS ARMENDARIZ GONZALEZ

TESTIGO

DIANA TREVIZO